

## Notificación de uso de maquinaria en repoblaciones forestales

[Ver ficha online](#)

### INFORMACIÓN GENERAL

#### Finalidad

Notificar uso de maquinaria en labores de preparación del terreno en forestaciones o repoblaciones forestales.

#### Tramitado por

- DPTO. DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, TURISMO Y MEDIO RURAL
- Dirección General de Montes y Medio Natural
- Servicio de Montes y Gestión de Hábitats

#### Contacto

**Teléfono:** 943 1120758

**Fax:** 943 431154

**email:** [mendiakbulegoa@gipuzkoa.eus](mailto:mendiakbulegoa@gipuzkoa.eus)

#### Dirigido a

Propietarios forestales.

#### Requisitos

- La empresa que vaya a realizar el trabajo deberá estar inscrita en el Registro que a tal efecto se crea en el Decreto Foral 34/2002.
- Las notificaciones se formularán con una antelación mínima de quince días antes del inicio de la acción previa, rellenando el impreso existente al efecto.

### INICIO Y SOLICITUD

#### Formularios y modelos a presentar

[Notificación de acción previa con maquinaria](#)

#### Modalidades de solicitud

» Internet    » Presencial

#### Solicitud por internet

[pulsar en este enlace.](#)

#### Identificación necesaria para la tramitación electrónica

» Certificado y B@KQ

#### Oficinas de atención presencial

[Oficinas Comarcales Agrarias](#)

### RESOLUCIÓN

#### Plazo máximo de resolución

Tres meses.

#### Efectos del silencio administrativo

Estimatorio

#### Se informa mediante

» Correo postal    » Notificación/correo certificado    » Notificación electrónica

## NORMATIVA

---

- [Norma Foral 7/2006 de 20 de octubre, de Montes de Gipuzkoa](#)
- [Decreto Foral 34/2002, de 11 de junio, por el que se establecen los requisitos y medidas a tomar para la utilización de maquinaria en tareas forestales](#)
- [Decreto Foral 19/2003 de 29-04, por el que se modifica el D.F. 34/2002, de 11-06, de requisitos y medidas a tomar para la utilización de maquinaria en tareas forestales](#)
- [Orden Foral de 30 de abril de 2003, por la que se desarrolla el Decreto Foral 34/2002, de 11 de junio, por el que se establecen los requisitos y medidas a tomar para la utilización de maquinaria en tareas forestales](#)
- [OF 18 de abril, por el que se modifica la OF de 30 de abril, por la que se desarrolla el DF 34/02, de 11 de junio](#)

## INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

---

### Observaciones

- Para la eliminación de restos de vegetación o de corta, es recomendable, siempre que sea posible, el empleo de máquinas desbrozadoras, bien de cadenas o de martillos, por considerarlas menos impactantes que las máquinas empujadoras o arrastradoras.
- En pendientes superiores al 35% se recomienda la utilización de máquinas denominadas retroarañas. Éstas deberán tener un peso inferior a 15 Tm, ejerciendo una presión sobre el terreno inferior a 0,5 kg/cm<sup>2</sup>. Cuando no sea posible el empleo de estas máquinas y sea precisa la utilización de máquinas empujadoras, éstas deben cumplir las siguientes especificaciones:
  - Anchura máxima de pala: 2,5 metros.
  - Peso máximo de la máquina 10 Tm, ejerciendo una presión máxima sobre el terreno de 0,5 Kg/cm<sup>2</sup>.
  - La pala para no producir arrastres de tierra, deberá estar provista de un mínimo de 6 dientes de sierra o peine. Los dientes tendrán una largura mínima de 20 cm.
- Cuando la pendiente del terreno supere el 60% no podrá utilizarse maquinaria autopropulsada a no ser que se trate de retroarañas.
- El subsolado no podrá realizarse en pendientes superiores al 30%, debiendo realizarse según curvas de nivel y sin voltear los horizontes.
- Cuando sea necesario eliminar brotes de cepa o arbustos gruesos en la preparación del terreno, habrán de ser cortados previamente a la recogida con máquina, evitando de este modo el destocoado y la alteración del suelo.
- El material arrastrado consistente en restos de vegetación o de corta, deberá depositarse en forma de cordones, sin afectar a la vegetación de protección de los cauces de agua, ni a los caminos y vías de comunicación.
- Será un indicador de una labor bien ejecutada, la presencia de restos de vegetación espontánea preexistente y la constatación de que no se ha roto la estructura del suelo y que no se aprecian arrastres de tierra.
- El empleo de maquinaria habrá de limitarse a las épocas en las que las condiciones atmosféricas sean favorables, de modo que el terreno no se adhiera a las ruedas y cadenas, en evitación de deslizamientos de las máquinas y alteración de los horizontes del suelo.
- En los casos de utilización de máquinas empujadoras, subsoladoras y retroarañas, la empresa autorizada avisará al Guarda Forestal de la zona del comienzo de las labores para comprobar in situ el cumplimiento de las condiciones establecidas.

### Información adicional

- Para iniciar el trámite puede contactar con el Guarda Forestal de la zona o acudir a la [Oficina Comarcal Agraria](#).

#### Domicilio:

Servicio de Montes y Gestión de Habitats. Dirección General de Montes y Medio Natural. Departamento de Promoción Económica, Turismo y Medio Rural.

Plaza Gipuzkoa s/n, 3ª planta, 20004 Donostia - San Sebastián

[Página web de Montes y Espacios Naturales Protegidos](#)